

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente, cinco pesetas	
Número atrasado, siete pesetas	
Edictos de pago y anuncios de interes particular, se insertarán a diez pesetas la línea	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 63

Lunes 16 de marzo de 1964

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas

Visto el expediente incoado a instancia de don Andrés Muñoz Bernal, en nombre y representación de «Hidroeléctricas Agustín Muñoz Sobrino», domiciliado en Iscar, en solicitud de concesión de una línea eléctrica de alta tensión y centro a 13,2 kv., entre la línea ya existente Olmedo-Isicar, propiedad de la Sociedad peticionaria, y el centro de transformación que se proyecta, de relación 13.200/230/133 v. y 100 KVA. de potencia, en la calle de La Varga de San Miguel, en término municipal de Iscar (Valladolid), esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Andrés Muñoz Bernal, en nombre y representación de «Hidroeléctricas Agustín Muñoz Sobrino», domiciliado en Iscar, la concesión de la línea eléctrica y centro de transformación, entre la línea ya establecida Olmedo-Isicar, propiedad de la Empresa concesionaria, y el centro de transformación que se proyecta, para servicio público de la localidad de Iscar (Valladolid), en la calle La Varga de San Miguel, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Línea ya existente Olmedo-Isicar.

Final de la línea: Centro de transformación proyectado en Iscar.

Tensión kV., 13,2; capacidad transporte kW., 100; longitud Kms., 0,114; núm. de circuitos, 1; conductores: núm. 3; material,

cobre; sección mm.2, 7,06; separación m., 0,80; disposición, horizontal; apoyos: material, madera; altura media m., 12,3; separación media m., 25.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado línea eléctrica a 13.200 v. y centro de transformación de 100 KVA. situados en la calle La Varga de San Miguel, para servicios públicos de la localidad de Iscar (Valladolid), suscrito en Valladolid, en fecha abril de 1963, por el perito industrial don Esteban Villanueva, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 116.548,35 pesetas, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión, o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente concesión y deberán quedar terminadas en el de dos meses a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta, decimoquinta y decimosexta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden del otorgamiento correspondiente.

Valladolid, 10 de febrero de 1964.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

602—838

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CEINOS

Aprobado por la Corporación municipal expediente de habilitación de crédito para atender al pago inaplazable y forzoso, de la instalación de agua corriente en las tres viviendas de renta limitada subvencionadas, con transferencia de las partidas excesivamente dotadas en el presupuesto extraordinario de las mismas viviendas y con el superávit del presupuesto extraordinario de la instalación de un centro telefónico en esta villa; queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, conforme establece la vigente Ley de Régimen Local.

Ceinos, 10 de marzo de 1964.—El alcalde (ilegible).

988—839

SIETE IGLESIAS DE TRABANCOS

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, las del patrimonio y las de valores independientes y auxiliares del presupuesto del ejercicio de 1963, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que las justifican, por plazo de quince días hábiles, durante el cual y los ocho días siguientes, pueden ser examinadas y formularse contra las mismas los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Siete Iglesias de Trabancos, 11 de marzo de 1964.—El alcalde (ilegible).

989—840

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José Cuevas Trilla, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a seis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. Vistos por el ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos ante este Juzgado con el número 361 de 1963, entre partes, de la una, como demandante, «Técnica de Hormigón Pretensado», S. L., domiciliada en Madrid, representada por el procurador don Manuel Monsalve Monsalve y dirigida por el letrado don Santiago Rodríguez Menéndez; y de la otra, como demandado, don Pedro Zapata Gundín, mayor de edad, industrial y vecino de La Coruña, en situación de rebeldía; sobre reclamación de cantidad, como consecuencia de contrato de compra-venta de una estructura de cubierta para una obra.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por «Técnica de Hormigón Pretensado», S. L., contra don Pedro Zapata Gundín, debo condenar y condeno a dicho demandado a que pague a la actora la cantidad de ciento diez mil ochocientos veintiséis pesetas más el interés legal de tal cantidad a partir de la fecha de presentación de la demanda de autos e impo-

niendo a tal parte igualmente las costas causadas. Careciendo de la correspondiente nota del pago de Derechos Reales el documento número uno de la demanda, una vez firme esta resolución procedase a su desglose entregándose a la parte actora para que proceda a su pago, poniendo tal hecho en conocimiento del señor abogado del Estado, jefe de la Oficina Liquidadora de tal impuesto. Notifíquese esta sentencia al demandado en rebeldía, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Lo anteriormente inserto concuerda a la letra con su original a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente que firmo en Valladolid, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—José Cuevas.

998—841

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 32 de 1964, y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Aquilino Martínez Rodríguez, mayor de edad y de esta vecindad, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, y dirigido por el letrado don Eduardo Barco, y de la otra, como demandados, don Anastasio Masa Caballero y su esposa doña María del Carmen Bravo de Mena, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Anastasio Masa Caballero y doña María del Carmen Bravo de Mena y con ello completo pago al actor de la cantidad de setenta mil pesetas de principal y trescientas veintidós pesetas de intereses vencidos y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese-

les esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes expido el presente.

Dado en Valladolid, a siete de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, José Cuevas.

982—842

OLMEDO

REQUISITORIA

García Babón, Juan; natural de Valladolid, hijo de Juan y Jesusa, de 50 años de edad, vecino que fue de Viana de Cega, hoy en ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado, en término de cinco días, para constituirse en prisión, en méritos de sumario 15 de 1964, con apercibimiento de que, si no lo verifica, le seguirá el perjuicio a que haya lugar, y rogando a todo género de autoridades y sus agentes procedan a su busca y captura, poniéndole a disposición de este Juzgado.

Olmedo, a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—Luis Manuel López Mora.—El secretario, Esteban E. Hernández.

1.002

ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD SINDICAL LOCAL DE LABRADORES Y GANADORES DE OLIVARES DE DUERO

Don Mariano Sanz Montes, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Olivares de Duero.

Hago saber: Que el padrón de contribuyentes, aprobado reglamentariamente, para nutrir el presupuesto de la Hermandad y Guardería Rural de 1964, estuvo expuesto al público del 7 al 20 de febrero próximo pasado, sin que se presentara ninguna reclamación y que la recaudación será semestral coincidiendo con la de la contribución oficial del Estado y provincia. De la misma forma se incluirán los pastos del presente ejercicio.

Olivares de Duero, 7 de marzo de 1964. El jefe de la Hermandad, Mariano Sanz.

979—843